



ORD N° : 10.708  
MAT : Solicitud N° AB001C0001633  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 15 de abril de 2015, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0001633**, en la que se expone lo siguiente: *"Solicita cuantas querellas ha presentado desde marzo 2014 el ministerio del interior y seguridad pública contra quienes resulten responsables. Además información sobre querellas presentadas por el consejo de defensa del estado contra quienes resulten responsables"*.

Con fecha 13 de mayo de 2015, mediante el oficio N° 9.428, esta Subsecretaría hizo uso de la prórroga excepcional de 10 días hábiles contemplada en el artículo 14°, de la Ley N° 20.285, con el objeto de recabar la totalidad de la información solicitada.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Secretaría de Estado accede a su solicitud, para cuyo efecto se adjuntan las planillas con las querellas presentadas por la División Jurídica y el Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría del Interior, dirigidas contra quienes resulten responsables, con individualización de la causa, fecha de presentación de la querella y estado de tramitación de las mismas.

En cuanto a las diligencias, debe tenerse presente que las estadísticas con que cuenta la Subsecretaría del Interior no consignan las diligencias solicitadas en cada caso, por lo que habría que revisar cada carpeta investigativa o expediente para poder informar al respecto, lo cual, en atención al número de querellas solicitadas, supone una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, cuyas tareas principales se verían afectadas, en los términos señalados en artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, y el artículo 7°, de su Reglamento.

Por otra parte, es preciso señalar que el Estado, y especialmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene la obligación de mantener y resguardar la seguridad, tranquilidad y orden público dentro de todo el territorio nacional, mediante los mecanismos que le franquea el ordenamiento jurídico, entre los cuales se encuentra la presentación de querellas en los casos señalados en el artículo 3°, literal a), del D.FL. N° 7.912.

7723580

En este contexto, la comunicación de las diligencias solicitadas en causas penales vigentes afectaría su efectividad, en desmedro de la pretensión procesal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como querellante.

En este orden de ideas, se cumplen con las hipótesis establecidas en el inciso primero del numeral 1° del artículo 21° de la Ley N° 20.285, y particularmente en el literal a) del mismo numeral, ya que la entrega de la información solicitada afectaría el debido cumplimiento de la función que tiene este Ministerio como garante de la seguridad, tranquilidad y orden públicos, al causar un desmedro en la investigación y persecución de los delitos en los cuales esta cartera ha presentado querrela; y en este sentido, se afectaría también, de manera indirecta, la mantención del orden y seguridad públicas, al dificultar la efectiva persecución de los delitos señalados en el artículo 3°, literal a), del D.FL. N° 7.912, satisfaciéndose con ello la causal establecida en el artículo 21°, numeral 3°, de la Ley N° 20.285.

Por lo demás, de acuerdo al artículo 182 del Código Procesal Penal, "*las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento*", entre las que se encuentran las propuestas por la parte querellante, y aprobadas por el Fiscal correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 del mismo cuerpo legal.

De esta manera, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder íntegramente a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a Ud.



LCB/AAA/IGS  
DISTRIBUCIÓN:  
1)   
2) Gabinete Subsecretario del Interior  
3) División Jurídica  
4) Oficina de Partes.  
5) Archivo